

VIEDMA, 31 DE OCTUBRE DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 12289 - EDU - 11 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las orientaciones para las Trayectorias Escolares;

Que el Estado, garante de los derechos básicos del ciudadano, prescribe y define el marco normativo que ha de imprimir legalidad a las prácticas escolares;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a los/las niños/as como sujetos de derecho y hace a los Estados firmantes "jurídicamente" responsables de su cumplimiento, por ello las leyes Nacionales y Provinciales la adoptan como marco de referencia;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial 2444 establece en su artículo 12° la obligatoriedad de concurrencia al sistema educativo, garantizando la igualdad de oportunidades, y en su artículo 14° da prioridad a la erradicación del analfabetismo, de la deserción, el desgranamiento escolar y la no discriminación a los alumnos/as con discapacidad;

Que nuestra provincia, en el marco de la ley antes mencionada, ha transitado el camino educativo desde una mirada inclusiva siendo necesario un replanteo frente al acceso a la escuela, reingreso, permanencia, progreso y egreso en los niveles inicial y primario;

Que además se encuentran vigentes las Resoluciones N° 4057/02 y N° 2680/08, relacionadas con el Régimen de Evaluación, Acreditación, Certificación y Promoción del Nivel Primario y Periodo Complementario de Aprendizaje y Promoción de Alumnos con Áreas Pendiente de Promoción;

Que de acuerdo a la Resolución N° 122/10 del Consejo Federal de Educación, las provincias integrantes del mismo aprueban el documento "Orientaciones para el mejoramiento de las trayectorias reales de niños, niñas y jóvenes" y Resolución N° 154/11 del Consejo Federal aprueba para la discusión el documento "Pautas Federales para el mejoramiento de la regulación de las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades";

Que a raíz de ello surge la necesidad de examinar la normativa que regula aspectos referidos al ingreso, permanencia y egreso de todos los alumnos y alumnas para reorganizar sus trayectorias en los plazos estipulados;

Que dicha revisión comprenderá medidas de intervención pedagógicas y didácticas a fin de contemplar el resguardo de las trayectorias escolares que merezcan un tratamiento particular y prioritario de cada niño y niña;

Que corresponde a todos y cada uno de los actores del sistema educativo, desde las competencias de sus funciones, orientar las intervenciones técnico-pedagógicas que contribuyan a la reorganización de las trayectorias de los alumnos/as dando continuidad a los procesos de enseñanza y aprendizaje;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR las pautas de ingreso, permanencia, promoción y las orientaciones para reorganizar las trayectorias escolares de los/las alumnos/as de Nivel Inicial que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- APROBAR las pautas de ingreso, permanencia, promoción y las orientaciones para reorganizar las trayectorias escolares de los/las alumnos/as de Nivel Primario que figuran en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las Supervisiones de Educación Especial, de Nivel Inicial y de Nivel Primario coordinarán el trabajo de los Equipos Técnicos escolares en la reorganización de las trayectorias escolares de los alumnos/ as en proceso de integración- inclusión.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que las Supervisiones Escolares de Nivel Primario, Nivel Inicial y de Educación Especial coordinarán las acciones de articulación entre Niveles para la promoción de los/las niños/as con sobreedad en el Nivel Inicial y Nivel Primario.-

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a todas las Supervisiones de Nivel Inicial, Nivel Primario y de Educación Especial y archivar.-

RESOLUCION N° 3046

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

Pautas para la reorganización de las trayectorias escolares en el Nivel Inicial.

Las Supervisiones de Nivel Inicial coordinarán el trabajo de revisión de la matrícula de las instituciones de su jurisdicción a fin de visualizar e indagar las situaciones de alumnos/as que se encuentren realizando permanencia en el nivel inicial y/o transitando por una sala /sección que no corresponde a su edad cronológica.

La exploración y evaluación de estas situaciones será realizada por los equipos directivos y técnicos bajo la coordinación de la Supervisión.

Las orientaciones para reorganizar las trayectorias escolares en el Nivel Inicial son las siguientes:

- El ingreso al Nivel deberá respetar la correspondiente edad cronológica de los educandos con el objeto de garantizar la inclusión educativa, conforme al Art. 11° inciso e) de la Ley de Educación Nacional.
- El ingreso de un niño/a a una sala podrá realizarse aún cuando ya haya iniciado y esté transcurriendo el ciclo lectivo, a los efectos de garantizar su escolarización.
- Si durante el ciclo lectivo, por razones familiares o de salud, los niños/as de la sala de cinco años necesitaran trasladarse dentro de una misma jurisdicción o entre jurisdicciones, se deberá garantizar su asistencia en instituciones del nivel inicial de acuerdo a su edad cronológica.
- La trayectoria escolar de niños y niñas con o sin discapacidad en el Nivel Inicial no podrá ser interrumpida bajo la idea de permanencia. Deberán transitar el Nivel Inicial en la etapa etaria correspondiente siendo éste el único requisito de acreditación, ratificando con esto los Lineamientos de Acreditación del Diseño Curricular aprobados por Resolución N° 496/97.
- La trayectoria de los alumnos y alumnas será abierta y flexible de la escuela de la modalidad de Educación Especial y el Nivel Inicial, privilegiando la asistencia del niño/a a los Jardines Maternales y/o de Infantes de Nivel Inicial. El pasaje de un alumno con discapacidad de nivel inicial a la educación especial será una decisión de carácter excepcional.
- A tal fin, el Nivel Inicial y la Modalidad de Educación Especial serán co-responsables de brindar los apoyos necesarios en el contexto institucional que se considere el más beneficioso para el niño o niña con o sin discapacidad. Cuando la trayectoria escolar de una niña o un niño con discapacidad requiere de la implementación de un proyecto pedagógico de integración escolar, será necesario definir y garantizar la existencia de espacios y tiempos de trabajo colectivo - intra e interinstitucionales-, a los fines de concretar la planificación, desarrollo y evaluación de cada proyecto.
- El requisito de obligatoriedad de cursar la sala de 5 años no debe entenderse como impedimento para que los niños y niñas que por diversas razones no hubiesen podido acceder o transitar el nivel, encuentren dificultades en el ingreso a la escuela primaria en correspondencia a la edad como lo establece la normativa. El criterio es el de garantizar el derecho a la educación de todos los niños y niñas. En este sentido, la responsabilidad de los gobiernos es lograr que todos y cada uno de los niños y niñas puedan cursar el Nivel Inicial tal como lo prescribe la Ley de Educación Nacional y / o Provincial.
- La promoción de los/las niños/as con desfasaje de edad en el Nivel Inicial, respecto de sus pares, será abierta y podrá concretarse en cualquier momento del ciclo escolar.
- Para el tratamiento de las Trayectorias Escolares de alumnos/as que se encuentren transitando por el Nivel en una sala /sección que no corresponda a su edad cronológica, en proceso de Integración-inclusión, la Supervisión de Nivel Inicial convocará a su par de Educación Especial a fin de coordinar conjuntamente las acciones de los Equipos Interdisciplinarios y Escolares que se abocarán a la reorganización de dichas trayectorias.

- El trabajo con las familias y el/la niño/a para la transición, será abordado desde un Equipo conformado por un referente del Equipo Directivo del Jardín, un referente del Equipo Directivo de la Escuela receptora, un referente del Equipo Supervisivo y un referente del Equipo Técnico de Educación Especial. Estos trabajarán con las familias para la comprensión de los fundamentos filosóficos y pedagógicos que sustentan el mejoramiento de las trayectorias escolares reales.
- Los Equipos Supervisivos involucrados propiciarán los tiempos y espacios de encuentro a fin de facilitar la inclusión del alumno/a, implementando estrategias o dispositivos de intervención en la nueva trayectoria; acompañando a la institución desde una mirada integral y prospectiva del proceso de aprendizaje.
- Se realizará la evaluación y optimización de los recursos con que cuenta la institución receptora a fin de diseñar la nueva propuesta educativa.

Orientaciones para el mejoramiento de las trayectorias escolares en el Nivel Inicial.

- Promover una práctica educativa que confíe en las posibilidades de aprender de todos los niños y niñas procurando hacerla más sensible a las necesidades y realidades de cada uno. Desde las edades más tempranas, con independencia de su origen, condición, características; los alumnos y alumnas han de ser percibidos como sujetos con capacidad. Trabajando desde sus capacidades el Nivel Inicial podrá conseguir lo máximo de sus posibilidades.
- ♦ Generar procesos de reflexión de las instituciones acerca del uso del tiempo, que permitan ampliar y reorganizar el tiempo real de enseñanza.
- ♦ Garantizar la continuidad del aprendizaje requiere considerar la asistencia de los alumnos como un tema central que compromete a todos los sectores de la comunidad. La continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje constituye un aspecto central para el sostenimiento de las trayectorias escolares de los estudiantes.

Es necesario que las instituciones educativas profundicen las medidas de seguimiento de la asistencia de niños y niñas conjuntamente con otras áreas involucradas.

- ♦ Reinstalar la Alfabetización Inicial como eje articulador de los Niveles Inicial y Primario, fomentando proyectos de articulación que pongan de relieve las continuidades curriculares y pedagógicas necesarias que garanticen el pasaje de todos los niños y niñas. Los aprendizajes no serán interpretados como indicadores de acreditación ni de promoción de los niños y niñas al nivel siguiente, serán considerados como indicios de progreso que serán tenidos en cuenta por los docentes que reciban a los niños/as para garantizar la trayectoria escolar.

Pautas para la reorganización de las trayectorias escolares en el Nivel Primario

Los Supervisores de Nivel Primario coordinarán el trabajo de revisión de la matrícula de las instituciones de su zona, utilizando los indicadores del LUA, a fin de visualizar e indagar las situaciones de alumnos/as que se encuentren en situación de repitencia y/o transitando un grado que no corresponde a su edad cronológica.

La exploración y evaluación de estas situaciones será realizada por los Equipos Directivos bajo la coordinación del Supervisor y Equipo Técnico.

Las orientaciones para reorganizar las trayectorias escolares en el Nivel Primario son las siguientes:

- El ingreso al Nivel Primario deberá respetar la correspondiente edad cronológica de los educandos con el objeto de garantizar la inclusión educativa conforme al artículo 11 inciso e) de la Ley de Educación Nacional y a la Resolución N° 1279/80 del Consejo Provincial de Educación de Río Negro, que establece la edad de ingreso a los 6 años cumplidos al 30 de junio.
- La dirección de la Escuela Primaria deberá inscribir a niños y niñas aún cuando no presenten la certificación de haber cursado el Nivel Inicial.
- Las posibilidades de pasaje entre Niveles y Modalidades serán abiertas y flexibles, privilegiando siempre que sea posible, la asistencia a la Educación Común.
- Con respecto a la promoción de niños y niñas, se privilegiará una mirada ciclada del aprendizaje de manera de no discontinuar innecesariamente la trayectoria escolar, desalentando la repitencia como modo de resolver dificultades en la apropiación de los contenidos. A tal fin, la Resolución N° 4057/02 de Evaluación, Acreditación y Promoción del Nivel Primario, fue modificada en parte, mediante Resolución N° 2680/08 que establece un Período Complementario de Aprendizajes para los alumnos/as que al finalizar el periodo lectivo establecido por el Calendario Escolar, califican como pendientes de promoción.

Dicha Resolución reemplaza el examen por un período más amplio de enseñanza, de aprendizaje y evaluación, dentro de su escuela y a cargo de sus docentes, en el cual se da continuidad al proceso de aprendizaje de cada alumno, ampliando sus oportunidades de aprender, de ser evaluado, de acreditar los contenidos y de ser promovido al año siguiente.

- Los mecanismos de promoción regirán a partir del segundo año/grado del Nivel Primario favoreciendo la consideración de los dos primeros años de escolaridad como un bloque pedagógico que requiere de las mayores continuidades institucionales y de enseñanza. Las jurisdicciones promoverán que los docentes designados en primer grado asuman la continuidad en el segundo, previa evaluación del Equipo Directivo, en concordancia con el Proyecto de Alfabetización Inicial, que la Dirección de Nivel Primario viene desarrollando desde el año 2008.
- Con la pretensión de fortalecer la continuidad de las trayectorias y respetando la singularidad de los procesos que cada niño o niña realiza en su aprendizaje, se propone un régimen de promoción acompañada, desde el segundo grado de la escuela primaria. Se entiende la promoción acompañada como aquella que permite promocionar a un estudiante de un grado al subsiguiente, con vistas a que, en el transcurso del mismo, logre y acredite los aprendizajes aún no logrados del grado anterior. Esta decisión supone instrumentar propuestas de acompañamiento específico tales como: extensión de la jornada escolar, atención desde los programas específicos de repitencia y sobreedad, elaboración de Trayectorias Escolares diferentes para cada particularidad, etc.
- La promoción de los/as niños/as con desfase de edad respecto de sus pares será abierta y podrá realizarse en cualquier momento del año y en los menores plazos posibles, realizando una evaluación de los aprendizajes previos que los mismos portan y aquellos prioritarios para el ciclo respectivo. La

norma regirá para aquellos/as niños/as que cuenten con dos o más años sobre la edad teórica de cursada al grado correspondiente.

- El pasaje de un nivel a otro y el ingreso al mundo de la cultura escolar, para muchos alumnos/as resulta un asunto de no fácil tramitación. La incorporación al Nivel Primario supone encontrarse con diferencias en la organización de los espacios, tiempos, agrupamientos y rutinas diarias. Por ello, para los alumnos de 1º grado - Primer Ciclo (*), será preciso generar nuevas condiciones de escolarización que fortalezcan los procesos de alfabetización inicial por ser base, estructura inicial y condición para el aprendizaje de todos los demás contenidos de la escolaridad. A tal fin será necesario:

- Reinstalar la Alfabetización Inicial como eje articulador de los Niveles Inicial y Primario.

- Promover la construcción e implementación de propuestas de trabajo institucional que atiendan la complejidad del ingreso al código lingüístico, numérico, estético y sociocultural, generando estrategias de trabajo pedagógico que den cuenta de nuevas formas de pensamiento, organización y acción.

(*) Según Diseño Curricular de Nivel Primario.-

- Los niños y niñas que por cuestiones familiares se trasladen periódicamente de localidad dentro de una misma jurisdicción o bien entre jurisdicciones (trabajos transitorios de sus familias, tales como organismos del Estado niños y niñas que viven en circos y parques, trabajadores rurales, etc.) contarán con un pase abierto desde la escuela de origen para poder facilitar su traslado en cualquier momento del año.

- Las Instituciones reconocerán dos tipos de documentación: el boletín de la escuela de origen que acompañará a los alumnos a todas las instituciones que transite y un informe pedagógico que incluirá el detalle de los contenidos enseñados en cada una de ellas (elaborado por el o los docentes responsables y avalado por la dirección de cada escuela).

- Los niños que requieran de internación clínica en el último trimestre del año y no puedan, por su estado de salud, ser evaluados, podrán promocionar el grado a partir de la ponderación del desempeño académico obtenido a lo largo del ciclo lectivo. Se propiciarán todas las estrategias necesarias para que los vínculos entre los niños y su escuela se sostengan mientras perdura la enfermedad y el tratamiento. En estos casos, las escuelas mediante el servicio de maestros domiciliarios serán responsables de registrar la asistencia, calificar y promover a los alumnos.

- Tal como lo establece la resolución del CFE 103/10, los niños y niñas que certifiquen el Nivel Primario deben ser matriculados en el Nivel Medio Común hasta los 18 años.

- Las niñas y los niños con discapacidad que hayan acreditado terminalidad de Nivel Primario ingresarán y cursarán en una escuela secundaria común; con el asesoramiento, aportes de los docentes y equipos técnicos educativos de Educación Especial con las configuraciones de apoyo que se requieran.

- Se arbitrarán las medidas pedagógicas e institucionales necesarias para implementar y alentar procesos de articulación entre el Nivel Primario y el Nivel Medio. Esto supone la necesidad de que las direcciones de los niveles y modalidades respectivas generen condiciones curriculares y pedagógicas que hagan visible las continuidades necesarias para garantizar el pasaje de todos y todas las estudiantes.

Orientaciones para el mejoramiento de las trayectorias escolares en el Nivel Primario

Las Resoluciones N° 959/08 y 960/08 de Jornada Extendida, Resolución N° 14/11 de Extensión de la Jornada en una Hora Más, Resolución N° 453/09 Taller de Acompañamiento Pedagógico; legitiman nuevas pautas de organización escolar, a la vez que permiten construir nuevas experiencias, fortaleciendo favorablemente las Trayectorias Escolares.

Para los/as niños/as y adolescentes que se encuentran cursando la escolaridad primaria con dos o más años de sobreedad y que necesiten nuevos espacios para continuar sus trayectos escolares, presenten trayectorias escolares interrumpidas y/o gran nivel de ausentismo y el proyecto de integración-inclusión no corresponda como estrategia de intervención, se prevé la implementación de dispositivos de “Reorganización de las Trayectorias Escolares”, fundamentados en tres procesos:

- **Procesos de Aceleración:** Se trata de un dispositivo educativo mediante el cual niños/as y jóvenes en situación de sobreedad, tienen la posibilidad de nivelar la escolaridad primaria.

- **Procesos de Fortalecimiento y Nivelación de los Aprendizajes Escolares:** Propuesta destinada a aquellos alumnos que reingresan a la escuela y/o que necesitan recuperar y/o fortalecer en un corto tiempo ciertos contenidos curriculares, para integrarse plenamente al aula. La reorganización puede darse dentro de la jornada escolar o mediante grupos de acompañamiento a las trayectorias escolares, a contraturno del horario escolar.

- **Procesos de Terminalidad de la Escolaridad:** para aquellos alumnos en situación de deserción escolar que tienen 2 o más años de sobreedad, que deberían estar cursando el 3º Ciclo de escolaridad primaria y que requieren una nueva propuesta para poder concluir el nivel y proyectarse así al nivel siguiente.